Naciones Unidas A/71/958

Asamblea General

Distr. general
29 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 164 del programa

Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad

Informe de la Quinta Comisión

Relatora: Sra. Diana Minyi **Lee** (Singapur)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2016, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009)” y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 31ª y 39ª, celebradas los días 5 de mayo y 29 de junio de 2017. Las declaraciones y observaciones formuladas en el transcurso del examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes[1].

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016 (A/71/630);

b) Informe del Secretario General sobre el presupuesto de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 (A/71/788);

c) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/71/836/Add.6).

[1] A/C.5/71/SR.31 y A/C.5/71/SR.39.

Se ruega reciclar

II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/71/L.37

4. En su 39ª sesión, celebrada el 29 de junio, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución titulado “Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad” (A/C.5/71/L.37), presentado por la Presidencia de la Comisión sobre la base de las consultas oficiosas coordinadas por el representante de Nueva Zelandia.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/71/L.37 sin someterlo a votación (véase el párr. 6).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución de presupuesto de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia[1] y el informe del Secretario General sobre el presupuesto[2] de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia[3], así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[4],

Recordando la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad, de 16 de enero de 2009, en la que el Consejo expresó su intención de establecer una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Somalia como fuerza de relevo de la Misión de la Unión Africana en Somalia, con sujeción a una ulterior decisión del Consejo a más tardar el 1 de junio de 2009, y solicitó al Secretario General que, a fin de que las fuerzas de la Misión se incorporaran a una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, proporcionara a la Misión un módulo de apoyo logístico de las Naciones Unidas, incluidos equipo y servicios,

Recordando también las resoluciones posteriores del Consejo en las que se prorrogó el módulo de apoyo logístico de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2355 (2017), de 26 de mayo de 2017, en la que el Consejo prorrogó el módulo de apoyo logístico hasta el 31 de agosto de 2017,

Recordando además su resolución 63/275 A, de 7 de abril de 2009, relativa a la financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 70/285, de 17 de junio de 2016,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia al 30 de abril de 2017, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 36,3 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 98 Estados Miembros han pagado sus cuotas

[1] A/71/630.
[2] A/71/788.
[3] De conformidad con la resolución 2245 (2015) del Consejo de Seguridad, de 9 de noviembre de 2015, la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia pasó a denominarse Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia.
[4] A/71/836/Add.6.

íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[4], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su aplicación completa;

3. *Recuerda* el párrafo 36 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que incluya en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones información concreta sobre las ganancias en eficiencia obtenidas con la implementación de Umoja;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016

4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 20161;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

5. *Decide* consignar en la cuenta especial de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia la suma de 622.193.500 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, suma que incluye 582.000.000 dólares para el mantenimiento de la Oficina de Apoyo, 29.433.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 7.359.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 3.400.600 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación

6. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 103.698.917 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

7. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 6 de la presente resolución las partes que les correspondan de la suma de 1.412.367 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 837.734 dólares, la parte que corresponda a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 427.933 dólares, la parte que corresponda a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 94.200 dólares, y la parte que corresponda a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 52.500 dólares;

8. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 518.494.583 dólares para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017

y el 30 de junio de 2018, a razón de 51.849.458 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018 que figura en su resolución 70/245, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Oficina de Apoyo;

9. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 8 de la presente resolución las partes que les correspondan de la suma de 7.061.833 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 4.188.666 dólares, la parte que corresponda a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.139.667 dólares, la parte que corresponda a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 471.000 dólares, y la parte que corresponda a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 262.500 dólares;

10. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 6 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 20.118.600 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016, que figura en su resolución 70/245;

11. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 20.118.600 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 10 de la presente resolución;

12. *Decide* que el aumento de 328.200 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016 se añada a la suma acreditable de 20.118.600 dólares a que se hace referencia en los párrafos 10 y 11;

13. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad”.